

AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CGP

Proceso de Propiedad Industrial y Competencia Desleal.

Radicación: 16-127723.

Demandante: CENTRO DE ALISADOS LORENALISSADOS S.A.S.

Demandado: JUAN DAVID DE JESÚS ANGEL DE GREIF E INVERSIONES ANGEL SIERRA S.A.S.

En Bogotá a los 22 días del mes de mayo de 2018, siendo las 8:00 a.m. se dio inicio a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la demandante: su apoderado el señor JORGE ENRIQUE VERA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.150.455 y T.P. 12.122 del C.S. de la J. y el apoderado sustituto MAURICIO CHEYNE TENORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.027 T.P. 111.631 del C. S. de la J.

Por la demandada: su apoderado, el señor JUAN CARLOS TORRES IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.167.160 y T.P 99.849 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial del extremo pasivo.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio. El Asesor Asignado para la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, **GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO.**

ETAPAS EVACUADAS

1. Se reconoció personería para actuar al abogado MURICIO CHEYNE TENORIO para actuar en nombre de la demandante, según el poder de sustitución aportado el día de la diligencia.
2. Se cerró el debate probatorio.
3. **Saneamiento.**

La parte demandante propuso una nulidad que fue resuelta de manera desfavorable.

Interpuso recurso de apelación. Por ser procedente, fue concedido en el efecto devolutivo para lo cual deberá pagar copias de la totalidad del expediente dentro de los cinco (5) días siguientes para su trámite. Una vez cancelado, **Por Secretaría** envíese las copias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

4. **Alegatos de conclusión.**

Las partes rindieron sus alegatos de conclusión hasta por 30 minutos.

5. Siendo el momento procesal oportuno, se procedió a dictar la siguiente **Sentencia:**

“RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que **JUAN DAVID DE JESÚS ANGEL DE GREIF e INVERSIONES ANGEL SIERRA S.A.S.** incurrieron en los actos desleales de engaño y desviación de clientela.

SEGUNDO: ORDENAR a **JUAN DAVID DE JESÚS ANGEL DE GREIF e INVERSIONES ANGEL SIERRA S.A.S.** cesar de manera inmediata la comisión de los actos desleales de engaño y desviación de la clientela.



22 MAY 2018

TERCERO: Ordenar a **JUAN DAVID DE JESÚS ANGEL DE GREIF e INVERSIONES ANGEL SIERRA S.A.S.** procedan a solicitar de forma inmediata que se levante el bloqueo que han promovido en redes sociales de Instagram y Facebook, en contra de la sociedad demandante **CENTRO DE ALISADOS LORENALISSADOS S.A.S.**

CUARTO: Negar las demás pretensiones de la demanda principal.

QUINTO: Negar las pretensiones de la demanda de reconvencción.

SEXTO: CONDENAR en costas de la demanda principal y de la demanda de reconvencción a **JUAN DAVID DE JESÚS ANGEL DE GREIF e INVERSIONES ANGEL SIERRA S.A.S.**, para el efecto se se fija a favor de **CENTRO DE ALISADOS LORENALISSADOS S.A.S.**, la suma correspondiente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tanto por la demanda inicial como por la demanda en reconvencción, para un valor total de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha suma corresponde al valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.781.242).**"

6. Recursos.

Ambas partes interpusieron recurso de apelación de la sentencia. Por ser procedente en los términos del artículo 321 y siguientes, fue concedido en el efecto suspensivo. Las partes cuentan con tres (3) días para exponer sus reparos contra la sentencia. Cumplida la anterior instrucción, **Por Secretaría**, se enviará el expediente de la referencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

7. Compulsar copias.

Se ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura por la posible comisión delitos. Para tal efecto, **Por Secretaría**, envíese copia de la totalidad del expediente a dichas autoridades.



JORGE ENRIQUE VERA
Apoderado de la demandante.



MURICIO CHEYNE TENORIO
Apoderado de la demandante.



JUAN CARLOS TORRES IBARRA
Apoderado de la demandada.



GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO
Aseso Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.